



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2022

**COLEGIO SAYEN
MELIPILLA**

INDICE

Introducción	3
Evaluación	4
Derechos de Evaluación y Promoción Académica	4
Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar	5
- De las Evaluaciones	6
- De las Calificaciones	10
- De la Promoción	11
- Mecanismos de Comunicación a la Familia	13
- Situaciones Especiales	14
- De las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar.	15

INTRODUCCIÓN

En las siguientes páginas se expone el reglamento de evaluación y promoción escolar del Colegio Sayen.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Sayen, se da a conocer la definición de evaluación, la normativa bajo la cual se rige el reglamento y las disposiciones en relación a las evaluaciones, calificaciones y situación de promoción, dejando claro, tipos y momentos de evaluación, mecanismos de comunicación a la familia y por último se indican acciones en relación a casos especiales que pudiesen surgir durante el año escolar

EVALUACIÓN

La evaluación es un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación será traducida en una calificación que se refiere a la representación del logro en el aprendizaje a través del proceso evaluativo, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. *(Decreto 67/2018.)*

La evaluación será una **instancia para aprender**, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso y no será sólo terminal.

DERECHOS DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ACADÉMICA

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser informados de las pautas y criterios de evaluación académica.
2. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
3. Contar con un reglamento interno de Evaluación y Promoción basado en la normativa educacional vigente.
4. Este reglamento debe ser comunicado oportunamente a los apoderados, lo que se realiza en el proceso de matrícula o de renovación de la matrícula.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas;
- El avance de la tecnología no ha sido ajeno a nuestro proceso de enseñanza, por ello, estamos conscientes que nuestra comunidad cuenta con gran acceso a contenidos e información. Por ello, la evaluación tiene el desafío de diversificarse y entregar más libertades a los estudiantes y también más responsabilidades, en donde la retroalimentación y la autoevaluación o coevaluación constituyan un factor importante en nuestro proceso de aprendizaje.

Estamos conscientes que los docentes son parte esencial de este proceso, por eso deberán mantener una comunicación fluida con los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados respecto de los tiempos y tipos de evaluación. Así, tanto en el proceso presencial como remoto o digital, el docente orientará y guiará a los estudiantes en sus obligaciones académicas, para que estos puedan desarrollar su aprendizaje de la mejor forma posible, teniendo presente siempre el contexto y características de nuestros estudiantes y su grupo familiar.

Por otra parte, los y las estudiantes deberán acatar las recomendaciones e instrucciones de sus docentes, para luego acoger las mejoras en un proceso de retroalimentación.

En cuanto al equipo directivo, estará abocado al apoyo y proveer al equipo docente y cuerpo estudiantil de los conceptos y criterios necesarios para el proceso de aprendizaje.

Las disposiciones contenidas en:

- Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación

Artículo 1: Cabe señalar que la Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación de Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Sayen de Melipilla, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de

cumplimiento respecto del mismo.

Una copia del presente Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente y cargada al Sistema de Información General de Alumnos.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación, ésta será informada a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través del mismo en el portal web del establecimiento educacional.

Artículo 2: Periodo escolar.

Que el proceso educativo se organizará en trimestres:

- Primer trimestre: 01 de marzo al 27 de mayo.
- Segundo trimestre: 01 de junio al 09 de septiembre.
- Tercer Trimestre: 12 de septiembre al 02 de diciembre.

Artículo 3: El Colegio Sayen acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de enseñanza básica y media.

I. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 4: La asistencia y cumplimiento de los estudiantes con sus evaluaciones tiene carácter obligatorio.

Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, de proceso, finales, autoevaluaciones, coevaluaciones, buscando siempre que prevalezca la intención formativa de la evaluación, en donde el alumno (a) tenga la posibilidad de ser retroalimentado y poder evidenciar sus avances en su proceso de aprendizaje.

Tanto las clases de apoyo pedagógico, como los talleres son obligatorios y pueden llevar calificación acumulativa que se traspasarán a una asignatura relacionada con el tema de dicho taller, previo aviso a apoderados y alumnos por parte del profesor.

Artículo 5: Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales, online, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa. Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes.

El colegio establece que durante el año se llevarán a cabo 3 evaluaciones externas en las asignaturas troncales, cuyo resultado será calificado e incidirá en el promedio final del estudiante. El porcentaje asignado a dichas evaluaciones será de 30%.

Artículo 6: Las evaluaciones sólo serán cambiadas de fecha si la profesora informa al equipo de gestión y teniendo fundadas razones para ello.

Artículo 7: En el caso de que un alumno (a) obtenga en una evaluación solo un 50 % de logro, existirá una instancia de análisis y retroalimentación por parte del profesor hacia el alumno (a), con el fin de que éste pueda obtener nuevas herramientas para demostrar su aprendizaje.

Artículo 8: En el caso en que en una evaluación el 30% del curso no logre los objetivos propuestos, se realizará un análisis, entre el docente y la jefa de UTP, para determinar las posibles causas pudiendo ser repetida la evaluación, si es que se da cuenta de una dificultad en la entrega de los conocimientos o del procedimiento llevado a cabo durante la aplicación de la evaluación, y después de realizarse actividades remediales, para mejorar la adquisición de los aprendizajes en el área deficitaria.

Artículo 9: Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser presentado con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada a las exigencias del curso. En caso contrario el profesor (a) debe retroalimentar y posteriormente exigir al estudiante una nueva presentación hasta que logre cumplir con los requisitos señalados.

Lo mismo podrá ocurrir en las pruebas escritas y se podrá asignar un porcentaje del puntaje total de la prueba a estos aspectos.

Se deberá aplicar una evaluación diagnóstica o inicial cada vez que se necesite medir lo que debe saber el alumno (a) para lograr un nuevo aprendizaje, con el fin de indagar en sus conocimientos y experiencias previas.

La evaluación diagnóstica debe hacerse sobre los objetivos que son los que resultan indispensables para que el alumno (a) construya un nuevo aprendizaje. Pueden ser conocimientos, procedimientos, habilidades o actitudes.

Artículo 10: Los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, etc. propio de cada asignatura de aprendizaje, considerarán:

- a. La presentación de un plan evaluativo
- b. La presentación previa de objetivos claros y precisos tanto a los estudiantes como a los apoderados.
- c. La confección de pautas de evaluación, y presentar estas pautas a los alumnos (as). Una vez que la evaluación se haya realizado, ésta será entregada al apoderado del alumno (a) con la puntuación y nota asignada.
- d. La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.
- e. La exigencia de una elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones o fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de internet; así como la entrega de las direcciones y/o bibliografía consultada. Todas las evaluaciones deben ser presentadas a Jefa de U. T. P. quien luego de revisarlas debe autorizar su realización, éstas incluyen pruebas, pautas de observación, rúbricas, etc.

Artículo 11: Cada asignatura deberá calificar con una nota el proceso educativo del trimestre. Esta nota debe estar confirmada por dos o tres actividades evaluadas y que respondan a una diversidad de instrumentos, de acuerdo a los requerimientos de cada asignatura y que debe quedar expresado en el plan evaluativo presentado por el profesor junto con el porcentaje designado para cada actividad.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

Artículo 12: En las planificaciones de cada asignatura se considerarán los objetivos fundamentales verticales, actitudes y habilidades correspondientes, éstos serán evaluados

Artículo 13: Las fechas y criterios de las evaluaciones serán comunicadas al inicio de cada mes mediante un calendario que se enviará al apoderado, a través de la libreta de comunicaciones, publicado en la página del colegio o en reuniones de apoderados.

Artículo 14: Los apoderados que deseen eximir a sus pupilos de la clase de Religión, deberán informarlo al momento de la matrícula. Sin perjuicio de ello, las calificaciones de las asignaturas de Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

Artículo 15: El consejo de profesores, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados

Artículo 16: Eximición.

Los estudiantes no podrán eximirse de otra asignatura que no sea de Religión, ésta no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes. Si existiesen casos en que el estudiante estuvo eximido años anteriores de alguna asignatura, la jefatura técnico pedagógica, deberá velar por la evaluación diagnóstica que se le realice y luego de ella, el plan de trabajo que en específico se haga para cada estudiante, aplicando las adecuaciones curriculares correspondientes, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

II. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 17: Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos(as) en cada una de las asignaturas, se registrarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La escala es una sola, oficial del Colegio, con un 60% de exigencia para la calificación 4,0, y se debe aplicar en su totalidad para todas las evaluaciones.

Artículo 18: La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0. Es causal de reprobación de una asignatura la obtención de una calificación igual o inferior a 3,9 (tres coma nueve). Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que un alumno o alumna se encuentre en situación de repitencia y uno de sus promedios sea 3,9, se procederá a una evaluación con el fin de otorgar la posibilidad de demostrar dominio en los contenidos deficitarios y lograr la promoción del curso. Dicha evaluación no podrá tener una ponderación superior al 30%.

Artículo 19: Todo(a) estudiante que sea sorprendido actuando deshonestamente durante la aplicación de un control, prueba u otros, así como evaluación en línea, será registrado por el profesor en el libro de clases "Estudiante es sorprendido copiando o entregando información a compañero".

En el caso de plagio o suplantación de identidad, el docente deberá dejar registro escrito en la hoja de vida del estudiante “Estudiante entrega trabajo copiado de internet/de autoría de compañero/copiado de texto de estudio”.

Además, en ambos casos se aplicará el procedimiento respectivo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 20: Las calificaciones serán registradas por el docente de asignatura en el libro de clases o documento oficial dispuesto para ello, según la contingencia, en el espacio asignado para cada asignatura, debiendo ser obligatorio el uso de lápiz pasta azul para todas las calificaciones (suficientes e insuficientes). Toda calificación deberá registrarse como número entero, separado por una coma del primer decimal.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso. El o la estudiante contará con 3 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

Antes de registrar en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes. La retroalimentación podrá ser online o presencial.

III. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 21: Para la promoción de los alumnos(as) se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores, el plan de estudios y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

**COLEGIO SAYEN
MELIPILLA**

La Directora en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Directora y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignaturas comprometidas, psicopedagogo, educador diferencial, encargado de convivencia escolar, entre otros, según correspondiere.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los tres días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al padre, madre o apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del Jefe técnico-pedagógico.

Si fuese el caso, se informará en ese momento al apoderado si el estudiante tiene derecho a rendir o no evaluación especial para ser promovido de curso, informando contenidos a

evaluar, fecha y horario.

Artículo 22: Si un estudiante no es promovido de curso, al siguiente año deberá tener acompañamiento pedagógico en su proceso escolar, informado y autorizado por su padre, madre o apoderado.

Dicho acompañamiento consistirá en:

- a) Citación mensual de padre, madre o apoderado con Jefe técnico-pedagógico para informar del progreso del estudiante: calificaciones, procesos de trabajo en clases, comportamiento frente a sus pares, entre otros.

Artículo 23: De la asistencia. Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Se considerarán como requisitos para aquellos estudiantes que no cumplieron con el mínimo de asistencia requerida (85% en el año), para ser promovidos:

- a) Que sus calificaciones se ajusten a lo requerido en el presente reglamento, teniendo la categoría de “promovido”.
- b) Que al menos, el 50% de sus inasistencias se encuentren justificadas por un profesional externo al establecimiento, ya sea del área de la salud o de alguna organización social reconocida, a través de un certificado formal.
- c) Que el porcentaje restante de inasistencias, se encuentre justificado por el apoderado, dejando registro escrito de dicha justificación en el libro de “Entrevista de apoderados”.

Artículo 24: La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 25: El certificado anual de estudios no será retenido por motivo alguno.

Artículo 26: La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos de Enseñanza Media que hubieran aprobado el IV año Medio.

IV. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA

Artículo 27: El colegio informará a los padres y apoderados de todo el proceso educativo y rendimiento académico de los estudiantes, utilizando mecanismos tales como reuniones de apoderados, citaciones personales, entrega de informes de notas, libreta de comunicaciones, publicaciones en página web.

Las fechas de evaluaciones serán comunicadas a las familias al inicio de cada mes, estos calendarios se entregarán en reuniones de apoderados o serán enviados en la libreta de comunicaciones, del mismo modo se hará con los temarios de las evaluaciones y con las pautas evaluativas.

V. SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 28: En los casos de ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, el Colegio Sayen tomará todas las consideraciones para facilitar y resolver sin perjuicio del alumno.

Para acceder a la finalización anticipada del año escolar, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener registrado en el libro de clases o en el documento oficial dispuesto para ello, según contingencia, los promedios del primer trimestre y al menos el 50% de las notas del segundo trimestre en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) El apoderado responsable deberá presentar a Dirección una carta que solicite la finalización de año escolar, adjuntando los documentos originales que respalden dicho requerimiento.

Luego de recibida la solicitud y sus antecedentes, Dirección se reunirá Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe correspondiente, para analizar la situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Una vez realizada la reunión, Dirección contará con 10 días hábiles para comunicar, por escrito al apoderado la resolución de la solicitud.

Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar.

VI. DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 29: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual,
- el porcentaje de asistencia de cada alumno
- y la situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente, las calificaciones serán dadas a conocer de manera periódica ya que los estudiantes llevarán al hogar las pruebas en una carpeta destinada para ello, además de tener los registros de rubricas y pautas de evaluaciones en otro tipos de evaluaciones diferentes a las pruebas.

Además, se entregarán informes de notas a mediados y fines de cada trimestre mediante una reunión de apoderados, así como también información del cumplimiento de los objetivos fundamentales transversales. Este proceso se ajustará de acuerdo a los

requerimientos de la contingencia de salud, pudiendo ser enviados dichos informes mediante correo electrónico.

En los casos que durante el año se observe dificultad para cumplir con los objetivos de aprendizaje de cualquier asignatura y los objetivos fundamentales transversales, los apoderados serán citados por el profesor del (a) curso para dar a conocer la situación específica del alumno o alumna y determinar las medidas a seguir, quedando registro escrito de estos acuerdos y firmados por el apoderado.

Los apoderados de los alumnos o alumnas que se encuentren con un porcentaje bajo lo admitido para ser promovido de curso, durante el año, serán citados al establecimiento con el fin de que se enteren de la situación y posibilidades de repitencia quedando registro escrito y firmado por ellos.

CASOS ESPECIALES

- Los traslados escolares de alumnos y alumnas se podrán realizar hasta el último día hábil del mes de Octubre.
- Las causas del cierre del año escolar anticipado, ocurridas después del último día hábil del mes de Octubre, de un alumno o alumna, podrán ser por indicación médica, respaldado con informes, diagnósticos e indicaciones del médico especialista, o por cambio de ciudad de la familia del alumno (a).
- Para que se lleve a cabo el cierre del año escolar el apoderado del alumno (a) deberá presentar una carta formal a la Dirección del establecimiento solicitando el cierre del año escolar, e indicando las causas de la petición, deberá además adjuntar los certificados en el caso que la razón sea médica.
- Al cerrarse el año escolar, en casos debidamente justificados, se hará con las evaluaciones que hasta ese momento el alumno (a) tenga en el libro de clases.
- En el caso que el alumno (a) dejase de asistir a clases de manera permanente y sin justificación alguna, en el último periodo del año escolar (noviembre - diciembre) se le calificará con nota mínima 1.0 para hacer el cierre del año escolar.
- Las situaciones de evaluación o promoción no previstas en este reglamento, serán resueltas por el equipo de gestión de nuestro establecimiento respondiendo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación.